

CONVENIO EDUCATIVO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, A TRAVÉS DE LA MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, EN ADELANTE "EL IEES", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO CAMPUS MAZATLÁN, SINALOA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR C. LIC. SERGIO ADRIAN IBARRA LIZARRAGA CON REGISTRO DE VALIDEZ OFICIAL ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACION PÚBLICA Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO "LA UAD"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES PARA "ACORDAR LAS BASES Y CONDICIONES PARA QUE LOS ALUMNOS DE "LA UAD" PRESTEN EL SERVICIO SOCIAL Y ESTADIAS PROFESIONALES, ASÍ COMO ESTABLECER LA OFERTA EDUCATIVA A LOS EMPLEADOS DEL "IEES", AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL IEES".

- 1.1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 1.2. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.
- 1.3. El 1 de junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 1.4. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- 1.5. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.
- 1.6. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015 en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley.
- 1.7. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designa como Secretario Ejecutivo al Licenciado Arturo Fajardo Mejía.
- 1.8. Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 148 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, es atribución del Presidente del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, suscribir en unión del Secretario Ejecutivo todos los convenios y contratos que se celebren, así como todos los acuerdos y resoluciones que se emitan.
- 1.9. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Paseo Niños Héroes No. 352 Oriente, interior 2, Colonia Centro, C.P. 80000, en Culiacán, Sinaloa.

- 1.10. Que "EL IEES" ha designado al **Lic. Lorenzo Velázquez Castro**, como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento y servir de enlace entre "EL IEES" y "LA UAD".
- 1.11. Recibirá por parte de "EL IEES" el documento oficial de solicitud de estadía profesional o de servicio social que requiere la institución. Mediante la Dirección de Recursos Humanos en sus instalaciones, recibirá la visita previa de los alumnos que solicitan su estadía, para efectos de mutuo acuerdo, determinar los proyectos que vayan enfocados a la búsqueda de áreas de oportunidad para mejoras.
- 1.12. Una vez aceptado a los alumnos, recibirá y otorgará la Inducción correspondiente, dónde se dará a conocer la filosofía del "IEES" y su conformación, así mismo las actividades a desarrollar, entregando al alumno, credencial de identificación que lo acredita como practicante dentro del grupo.
- 1.13. Dará a conocer la normatividad que la organización tiene estipulada, siendo estas, horarios, días de prácticas mutuamente convenidos, descansos, notificación previa de inasistencia, así mismo el reglamento interno relacionado con la NO introducción de alimentos y bebidas a sus áreas, no fumar, así mismo el no uso de celulares durante sus horarios de servicio, entre otros.
- 1.14. Asignará un tutor con la experiencia necesaria para el seguimiento y revisión de las actividades que se encuentre realizando, así mismo para la revisión y validación de los reportes generales del alumno.
- 1.15. Si "EL IEES" considera conveniente, el alumno podría recibir una remuneración económica o salarial en su estadía o servicio.
- 1.16. No adquiere responsabilidad de otorgar seguro social o bien seguro de gastos médicos durante las prácticas del alumno, quedando en el estricto entendido que, si llegara a sufrir algún accidente o muerte el estudiante durante su estadía de servicios en nuestras instalaciones, "EL IEES" no se hace responsable dado que no se fundamenta una relación laboral.

La escuela es responsable de establecer en caso de que así lo considere, seguro de gastos médicos y/o seguro de vida.

- 1.17 No se hace responsable de proporcionar hospedaje o bien estadía al alumno durante el periodo de prácticas.
- 1.18 Evaluará y validará el ejercicio de actividades que el alumno durante sus servicios efectúe, para efectos de otorgar la liberación oficial por parte de "EL IEES" de las prácticas realizadas en el periodo establecido.
- 1.19 Informará por escrito al Coordinador de Carrera la rescisión del convenio individual, del alumno en prácticas, por incumplimiento en alguna de las cláusulas del presente, así mismo cuando de mutuo acuerdo se desee culminar la práctica.
- 1.20 Envió por escrito la rescisión del Convenio establecido entre la "LA UAD" y "EL IEES", por incumplimientos de alguna de las cláusulas por parte de la institución, así mismo cuando se desee culminar de mutuo acuerdo.

2. DE "LA UAD"

- 2.1 Que de conformidad con el Primer testimonio de la Escritura Pública número ochocientos noventa y ocho del volumen doce del protocolo de la Notaría Pública número veinticuatro con ejercicio y residencia en la ciudad de Durango, Durango, de la que es el titular el Licenciado Jesús Cisneros Solís, otorgada el día once de febrero de mil novecientos noventa y dos, registrada bajo la inscripción número ciento sesenta a foja ciento sesenta del Tomo Uno, Sección Cuarta del registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y tres, mismo instrumento que contiene la Constitución Jurídica de la Institución denominada "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA", ASOCIACIÓN CIVIL, con una duración de noventa y nueve años.
- 2.2 Que tiene por objeto social, entre otros: desarrollar y fomentar la educación y la cultura en sus diversas formas y aspectos, investigación, fomento y difusión de la cultura en todas sus ramas, formación científica de personas capaces de dar respuesta a las actividades propias de su área y capacitación de docentes en sus niveles, educación media, educación media superior y posgrado, incluyendo artes y oficios, creación de centros de educación a nivel superior maestría y doctorado.
- 2.3 Que para el cumplimiento de su objeto, entre otras, tiene la facultad de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público, y privado, tanto nacionales

como extranjeros, para el intercambio y cooperación de programas y proyectos académicos de beneficio institucional.

2.4 Que el Director, **Lic. Sergio Adrián Ibarra Lizárraga**, es el representante legal de la Universidad Autónoma de Durango, Campus Mazatlán, en términos de la escritura pública número cuatro mil ciento veintitrés, volumen número sesenta y ocho de fecha 27 de Noviembre de 2013, protocolizada a cargo del Licenciado Héctor Francisco Vega Pérez, Notario Público número trece con ejercicio y residencia en la ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango

2.5 Que para los efectos legales a que haya lugar del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad sin número, fraccionamiento Alameda de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por conducto de sus representantes a suscribir el presente convenio.

3.2 Que conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - Bajo los términos y condiciones del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan en colaborar de conformidad a sus respectivas competencias a fin de establecer la oferta educativa para los empleados de "EL IEES", así como el uso de las instalaciones para el desarrollo profesional de nuestro alumnado para la realización de prácticas profesionales y servicio social en ese órgano.

Para tales efectos "LA UAD" se compromete a ofrecer a los empleados de "EL IEES", un esquema de becas de descuento para aquellos alumnos de nuevo ingreso que deseen cursar estudios de nivel licenciatura, maestría y doctorado en nuestro sistema autónomo, Santander, Centro de Idiomas y virtual "LA UAD"; en el cual los numerarios, deberán cubrir directamente y con recursos propios los empleados o sus familiares.

Por otro lado, todos los beneficios, las obligaciones y las estipulaciones que se generan del presente instrumento, se extenderán a todas las áreas administrativas de "EL IEES".

SEGUNDA. OBLIGACIONES. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

I.- Serán obligaciones a cargo del "EL IEES":

1. Difundir y promover entre los empleados y sus familiares directos, los programas educativos que ofrece "LA UAD" utilizando para ellos los diferentes medios de comunicación interna con que cuente.
2. Informar a los empleados y/o familiares directos que deseen inscribirse, que deberán entregar a "LA UAD" durante el inicio de las inscripciones que este designe para cada periodo académico, una carta constancia que laboran en "EL IEES" su número de matrícula, recibos de nómina, emitidos por "EL IEES" y sus áreas administrativas, además que deberán cumplir con los demás requisitos establecidos por "LA UAD" para tal efecto.

II.-Serán obligaciones a cargo de "LA UAD":

1. Ofrecer y otorgar a los empleados de "EL IEES" y a sus familiares directos, los porcentajes de descuento contenidos en el esquema de becas descrito en la cláusula TERCERA del presente convenio.
- 2.

3. Sostener los porcentajes de becas a los empleados y a sus familiares directos (en adelante “**LOS ALUMNOS**”) que se hayan inscrito de nuevo ingreso durante el periodo en que se encuentre vigente el presente convenio, conforme a los descrito en la cláusula TERCERA posterior, siempre y cuando:

“**LOS ALUMNOS**” respeten y cumplan las normas propias de “**LA UAD**”.

4. Entregar a “**LOS ALUMNOS**” la evaluación de las asignaciones cursadas y otorgar, en su caso, el certificado correspondiente una vez cumplidos los criterios de acreditación y administrativos establecidos por “**LA UAD**”.
5. Entregar a “**EL IEES**” una lista que contenga los planes de estudio a impartir por “**LA UAD**” con una anticipación de un mes a la fecha de inicio del periodo de inscripciones. Lo anterior en el supuesto de que los planes de estudio especificados dentro de la cláusula CUARTA del presente convenio sufran alguna variación.
6. Entregar a “**EL IEES**” un calendario académico vigente a efecto de que esté en condiciones de monitorear, en su caso, el desempeño de los alumnos. Lo anterior en el supuesto de que el calendario que se especifica en la cláusula CUARTA del presente convenio sufra alguna variación.

TERCERA. ESQUEMA DE BECAS. - “LAS PARTES” acuerda que el esquema de becas descrito a continuación y del cual se beneficiará los alumnos de nuevo ingreso se aplicará sobre el precio de la colegiatura vigente al momento de la inscripción para todos los niveles académicos desde licenciatura hasta doctorado de nuestro sistema autónomo, Santander y virtual; como en el Centro de Idiomas “**LA UAD**”.

Derivado de lo anterior, los empleados de “**EL IEES**” y sus familiares directos, recibirán;

- Una beca del **20% (VEINTE POR CIENTO)** aplicable al precio de cada una de las mensualidades por concepto de colegiatura en los niveles académicos de Licenciaturas Autónoma (excepto Medicina y Enfermería), hasta doctorado, modalidad presencial y virtual.
- Una Beca del **100% (CIEN POR CIENTO)** aplicable en cada una de sus inscripciones, y un **30% (TREINTA POR CIENTO)** aplicable al precio de cada una de las mensualidades por concepto de colegiatura, En nuestro **SISTEMA SANTANDER. (vespertino con un horario de 18:00 a 22:00 hrs.)**
- Una beca del **100% (CIEN POR CIENTO)**, aplicable en cada una de sus inscripciones, y un **20% (VEINTE POR CIENTO)**, aplicable a la mensualidad en el **CENTRO DE IDIOMAS**.
- Una beca del **20% (VEINTE POR CIENTO)**, aplicable en cada mensualidad para **PREPARATORIA**.
- Una beca del **50% (CINCUENTA POR CIENTO)**, aplicable en cada una de sus inscripciones, para las **EJECUTIVAS (SÁBADOS)**.
- Para la aplicación de esta cláusula, será como requisitos indispensables, que el becario deba de traer consigo una constancia firmada por la persona designada en la declaración 1.4 de este convenio, así como recibo de nómina.
- En el caso que un familiar directo – esposa(o) e hijo(a) -, deseen inscribirse de manera separada o conjunta, deberán de entregar además del requisito anterior, acta de matrimonio del cónyuge o acta de nacimiento del hijo, según quién sea el becario.
- En el caso que una familiar concubina(o) deseen inscribirse de manera separada o conjunta, deberán de entregar además del requisito anterior, constancia que acredite la unión libre o acta de nacimiento del hijo, según quién sea el becario.

CUARTA. DEL PROGRAMA Y EL CALENDARIO ACADÉMICO. - "LAS PARTES" acuerdan que los cursos que se impartirán en la "LA UAD", se sujetarán al esquema de becas anteriormente descrito.

Las partes acuerdan que, "LA UAD" se reserva la facultad de modificar los planes y programas de estudio que imparte atendiendo a las actualizaciones que, a consideración académicas correspondientes merezcan. Sin perjuicio de lo anterior y en caso de que los planes educativos sufran modificaciones, "LA UAD" se compromete a mantenerlos sin cambio a efecto de que los alumnos inscritos con anterioridad a la fecha en que operen las modificaciones referidas, estén en condiciones de culminar sus estudios.

Por cuanto hace al calendario académico "LAS PARTES" acuerdan en agregarlo como **ANEXO A**, el cual estará sujeto a actualizaciones por parte de "LA UAD" en cuyo caso dichas actualizaciones deberán notificarse a "EL IEES" a más tardar 30 (treinta) días naturales antes de cada trimestre, cuatrimestre o semestre académico según corresponda. Se enviará la propuesta que se entrega a la Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPYC) y esta podrá ser modificable por cuestiones ajenas a "LA UAD".

QUINTA. RESPONSABILIDAD DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que será obligación de los alumnos pagar a "LA UAD" la cantidad total que resulte de disminuir el porcentaje de beca correspondiente, a las materias que deseen inscribir en cada periodo académico y en general, los demás gastos que resulten de la prestación de servicios educativos, por lo que desde este momento "LA UAD" reconoce que "EL IEES" no será responsable de los convenios y/o relaciones contractuales que "LA UAD" llegare a celebrar en lo individual con los alumnos, por lo que "EL IEES" no será responsable del incumplimiento de las obligaciones contraídas directamente entre "LA UAD" y "LOS ALUMNOS"

SEXTA. COORDINADORES GENERALES. - "LAS PARTES" designan como coordinadora general de las labores que se generen en virtud de la celebración del presente convenio, a la siguiente persona:

1. Por parte de "LA UAD" se designa a **Lic. Livier A. Arriaga González** como Coordinadora de Vinculación y Desarrollo Profesional quienes mantendrán la comunicación con el responsable de "IEES".
Teléfono: 669 990 2800 y 10 ext. 111
Correo electrónico: vinculacion@mazatlan.uad.edu.mx
Dirección: Av. Universidad S/N, Fracc. Alameda, cp. 82123 Mazatlán, Sinaloa.
2. Por parte del "EL IEES" se designa a la **LIC. BLANCA YADIRA VILLEGAS GUZMAN**, en su carácter de "COORDINADORA DE EDUCACIÓN CIVICA", quien mantendrá la comunicación con el responsable de "LA UAD".
Teléfono: 667 7153182, ext. 113
Correo electrónico: educacion.civica@ieesinaloa.mx
Dirección: Paseo Niños Héroe No. 352 oriente, interior 2, col. Centro, Culiacán, Sinaloa.

Los coordinadores del proyecto deberán mantener constante contacto entre sí con la finalidad de atender, en todo momento, cualquier situación que pudiere surgir, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que "LAS PARTES" se proponen mediante la celebración de este acuerdo de voluntades. "LAS PARTES" podrán cambiar a sus coordinadores, requiriéndose para esto un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que el nuevo coordinador tome posesión de su cargo.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. - Toda información propiedad de "LAS PARTES" transferida a su contraparte en consecuencia del convenio tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que "LAS PARTES" respectivamente se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

"LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia del "EL IEES" o de "LA UAD" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio.



Instituto Electoral del Estado de Sinaloa



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE DURANGO

Campus Mazatlán

La información confidencial de terceras partes en el poder y posesión de una de "LAS PARTES" y reveladas a la otra parte, se mantendrá como confidencial bajo los mismos términos y condiciones impuestas por tal tercera parte, no obstante, cualquier otra previsión de esta cláusula.

La información propietaria o confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

1. Sea información que, al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora.
2. Sea información que después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora.
3. Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte, sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación.
4. Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros que la desarrolló de manera independiente de la parte transmisora.
5. Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte de tal requerimiento y que "LAS PARTES" cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.

"LAS PARTES" están obligadas a regresar o destruir toda la información confidencial y todas las copias de la misma recibidas bajo el convenio, si es autorizado por escrito por la transmisora, a la fecha de terminación del mismo.

Asimismo, "LAS PARTES" serán responsables respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por "LAS PARTES", que de dicha información hicieran "LAS PARTES" deberán hacer del conocimiento de todos sus empleados y dependientes, que tengan acceso a la información, de sus obligaciones respecto a la misma, siendo que deberán de usar y ser requeridos de observar con carácter de absoluta confidencialidad y reserva, la documentación e información en cuestión.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla con lo señalado en esta cláusula, deberá pagar a la otra parte, los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o a las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abusos de confianza, robo o cualquier otro que resultare.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - "LAS PARTES" acuerdan que el convenio no otorga a "EL IEES" o a "LA UAD" licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto a la "Propiedad Intelectual" de "LA UAD" o "EL IEES" respectivamente. Para efectos del convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "LA UAD" o "EL IEES", así como todo derecho invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Adicionalmente, "LAS PARTES" se obligan a no utilizar la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes de su contraparte en publicidad, a menos que exista autorización por escrito.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", y que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto ni solidario, ni tampoco intermediario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, ya sean de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, a usar y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberar de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resulten.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. - Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente convenio deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmada por conformidad por el representante legal de cada una de "LAS PARTES", empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquier de ellas sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte con un término de **30 (TREINTA)** días de anticipación, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de "LAS PARTES" para su liquidación dentro del plazo mencionado.

"LAS PARTES" acuerdan que con el fin de no perjudicar a "LOS ALUMNOS" que se hayan matriculado previamente al aviso de terminación anticipada del presente convenio, siempre que se continúen observando los requisitos que se anuncian en la fracción II de la cláusula TERCERA del presente instrumento, los beneficios otorgados al amparo del presente convenio imperarán hasta en tanto culminen sus estudios.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. - Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación de su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo a media un plazo no menor de **30 (TREINTA)** días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio, aplicando el último párrafo de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA que antecede.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. - Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. DEL RECONOCIMIENTO. - El presente convenio constituye todo lo acordado entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. - Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. - Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme a presente convenio por cualquiera de "LAS PARTES", se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por:

- I. Entrega personal,
- II. Correo certificado con acuse de recibido,
- III. Porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibido respectivo, con **30(TREINTA)** días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta

efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de lo contenido en el presente convenio,

"LAS PARTES" convienen expresamente en someterse la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Sinaloa.

DÉCIMA OCTAVA DURACIÓN. - "LAS PARTES" Las partes manifiestan que el presente convenio iniciará su vigencia el **24/05/2017** y tendrá una duración de 4 años. Al término de la vigencia antes señalada se dará por terminado automáticamente sin necesidad de aviso por escrito por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Este convenio se podrá prorrogar y/o renovar si ambas partes están de acuerdo y lo manifiestan así por escrito para su validez con anticipación de 30 días a la fecha en que expire su vigencia.

Manifiestan "LAS PARTES" que es su voluntad el firmado por triplicado para dejar constancia de lo ocurrido y para todos los efectos legales a que hubiere lugar en ciudad de Mazatlán Sinaloa a 24 del mes de mayo del año **2017**.

POR "EL IEES"

POR "LA UAD"



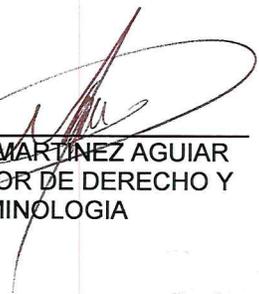
MITRA. KARLA GABRIELA PÉRAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA IEES



LIC. SERGIO ADRIAN IBARRA LIZARRAGA
DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE DURANGO CAMPUS
MAZATLÁN.



LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. OSCAR MARTÍNEZ AGUIAR
COORDINADOR DE DERECHO Y
CRIMINOLOGIA